



## INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, aprobado por Decreto 210/2003, de 16 de octubre, se ha remitido el Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 17/2011, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.e) del Decreto 281/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, (en la actualidad Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, en virtud del Decreto 16/2021, de 10 de marzo, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid), se informa lo siguiente:

**Primero.** En cuanto al **proyecto de decreto** procede efectuar las siguientes consideraciones:

### Respecto al preámbulo:

- Mediante **Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, se aprueban las Directrices de técnica normativa** (en adelante Directrices de técnica normativa) y, de acuerdo con la **directriz 12**, debería hacerse una mención en la parte expositiva a la estructura del decreto aprobatorio, el cual cuenta con un artículo único, una disposición adicional única, una disposición transitoria única y tres disposiciones finales.
- En el primer párrafo de la primera página se cita que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, define la formación profesional como el *«conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica»*.

Pues bien, se sugiere que se señale el artículo de la citada ley en el que se recoge la definición de *«formación profesional»* siendo este el **artículo 9**.

- Por otro lado, cuando se cita el artículo 10.1 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, se sugiere que conste el siguiente texto:

*«(...) la Administración General del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.1.7ª y 30ª de la Constitución **Española** y previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, determinará los títulos, los certificados de profesionalidad **y demás ofertas formativas**, que constituirán las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales creado por la propia ley, cuyos contenidos podrán ampliar las **Administraciones** educativas en el ámbito de sus competencias»*. (la negrita es nuestra para resalta los cambios).

Por un lado, de conformidad con lo dispuesto en la **directriz 72** de técnica normativa, la cita de la Constitución debe realizarse siempre por su nombre, esto es, Constitución Española y,



por otro lado, al añadir en el texto «**y demás ofertas formativas**», se respeta la literalidad del contenido del citado artículo.

Estas mismas observaciones son extensibles al texto de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo (en adelante, MAIN).

- Asimismo, en el párrafo tercero de la primera página cuando se cita el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, se nombra a las «*administraciones educativas*», pero tal y como refiere el Real Decreto antedicho deberá constar «**Administraciones educativas**».
- En la página segunda, en el párrafo sexto, falta una coma, al finalizar el nombre completo del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de manera que la redacción correcta sería la siguiente:

*«(...) conforme previene el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión **social**, así como este último precepto y su anexo de concreción, a fin de evitar acudir a la normativa estatal innecesariamente».*

- Se sugiere recoger la denominación oficial de los textos normativos citados a lo largo del texto normativo, de conformidad con lo dispuesto en **el apartado 1.º, del apéndice a) de las directrices de técnica normativa**, así como  **citar el nombre completo de las mismas cuando se citen por primera vez en el texto**, de conformidad con la **directriz 80**, como por ejemplo, en la cita de las siguientes normas; Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía **Sostenible** o la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, **del** Gobierno.
- En la página tercera, se recoge que se ha emitido dictamen por el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, así como que se ha recabado informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

Según la **directriz 13** en la parte expositiva deben destacarse los aspectos más relevantes de la tramitación, como son las consultas efectuadas, **principales informes evacuados** y en particular la audiencia informe de las comunidades autónomas y entidades locales.

En consecuencia, se sugiere que se complete el citado párrafo y se añada el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid o los diferentes informes de impactos que se han recabado para la elaboración de la misma.

- Antes de la fórmula promulgatoria, en párrafo aparte y de acuerdo con las **directrices 12 y 14**, se deberá hacer una referencia normativa a las **habilitaciones legales de la Comunidad de Madrid en cuyo ejercicio se dicta el presente decreto**.

A este respecto, debe señalarse que se debe citar en la parte expositiva, tal y como cita la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, el **artículo 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid** que establece que: «*Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de **desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza** en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía*».



- De acuerdo con la **directriz 16**, relativa a las fórmulas promulgatorias, se propone el siguiente texto:

«En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Juventud, oída/de acuerdo con la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día...de...de 2021,

**DISPONE:**».

### Respecto a la parte dispositiva del proyecto de decreto:

- En la disposición final segunda consta «*Se autoriza al titular de la consejería competente en materia de educación*» pues bien, la expresión «educación» ha de figurar **con inicial mayúscula**, en tanto que alude a la **denominación de un área concreta de las competencias administrativas**, siendo, en consecuencia, la grafía correcta «La consejería competente en materia de Educación», así lo ha señalado de forma constante en sus dictámenes la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

Esta misma observación es extensible al texto de la MAIN, tal y como consta en la página segunda o en la página octava, entre otras.

- Conforme al **apartado a) del apéndice**, el uso de las mayúsculas deberá restringirse lo máximo posible, por lo que se deberá revisar el contenido completo de todo el texto normativo para adaptarlo al contenido de este apartado y, en particular, se deberá cambiar la mayúscula por minúscula en palabras como «*en el presente **Decreto***», entre otras.

Esta misma observación es extensible al texto de la MAIN cuando esta cita: «*a la que se refiere dicha **Ley Orgánica***» o cuando se señala «*ningún coste adicional en **Recursos Humanos***», entre otras.

**Segundo.** En cuanto a la **Memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN)**, procede efectuar las siguientes consideraciones:

- En lo referente a la «Ficha de resumen Ejecutivo», cabe hacer las siguientes apreciaciones:
- En la página segunda, en el apartado referente a «*estructura de la norma*» cuando se señala:  
*«Se modifican del anexo I los contenidos de cinco módulos profesionales con objeto de actualizar éstos a las nuevas necesidades del sector productivo y dar respuesta a los avances tecnológicos de los últimos años».*

La palabra «estos», debe de ir sin acento, de acuerdo con las reglas ortográficas de la Real Academia de la Lengua Española.

La misma observación es extensible cuando se cita con la palabra «esta» con acento en la página 13, al señalar «(...) la información que **ésta** solicite».

- En la página tercera en el apartado de «*informes recabados*», consta como informe pendiente de recabar el informe de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía de Gobierno, debiendo de constar, la denominación actual del citado organismo, siendo esta la de la actual «*Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía de*



Gobierno».

- En la página cuarta, en el apartado «Económico y Presupuestario», cuando se cita el apartado «Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma», se debe corregir la columna en la que vienen las opciones a marcar, dado que no vienen correctamente colocadas al quedar algunas opciones a marcar en la columna de la izquierda del cuadro, debiendo de venir todas colocadas en la columna de la derecha.

- En lo referente al texto de la MAIN, cabe hacer las siguientes apreciaciones:

- A lo largo de toda la MAIN se entrecorren numerosos párrafos mediante las comillas inglesas.

Ahora bien, se aconseja que se utilice, según la Real Academia Española para el entrecorrido, las comillas españolas («»). Se deberá revisar todo el texto de la MAIN para adaptar el texto a lo aquí expuesto.

- En las páginas séptima y octava, se citan los «*principios de buena regulación*», siendo estos los recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los citados principios son los siguientes: necesidad, eficacia, eficiencia, proporcionalidad, seguridad jurídica y transparencia.

Faltaría por señalar en el texto de la MAIN **el principio de transparencia**, que sin embargo sí se recoge en la parte expositiva del texto normativo propuesto, al que se alude en los siguientes términos: «*También se cumple el principio de transparencia en cuanto que ha sido sometida al trámite de audiencia e información pública, conforme a lo establecido en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid*».

Por lo que se sugiere que se recoja el citado principio en el texto de la presente MAIN.

- En la página 11, en el último párrafo se debe cambiar una coma por un punto final.

Asimismo, en el citado párrafo, cuando se cita al «consejo General de la formación Profesional», debe constar «Consejo General de la Formación Profesional».

- En la página 15, cuando se cita la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de **protección** a la infancia y a la adolescencia, se repite la palabra «de protección» dos veces.
- En la página 18, en dónde consta «dirección General de Recursos Humanos», deberá constar «Dirección General de Recursos Humanos».

Asimismo, cuando se cita en el último párrafo:

« (...) el punto 12 de las instrucciones generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno», se deberá completar señalando que las instrucciones a las que se hace referencia son las recogidas en el Acuerdo de 5 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las instrucciones generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno.

- En la página 19, cuando se cita a la Comisión Jurídica Asesora, deberá constar de la siguiente manera, «Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid».



- Se sugiere recoger la denominación oficial de los textos normativos citados a lo largo del texto normativo, de conformidad con lo dispuesto en **el apartado 1.º, del apéndice a) de las directrices de técnica normativa**, así como **citar el nombre completo de las mismas cuando se citen por primera vez en el texto**, de conformidad con la **directriz 80**, como en las siguientes citas:
  - Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral **contra LGTBifobia** y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid
  - Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas **Sociales**, Familias, Igualdad y Natalidad.
  - Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, **de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil**.
  - Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección **a las** Familias Numerosas.
  - Ley 50/1997, de 27 de noviembre, **del** Gobierno.
  - Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regulan el Plan Anual Normativo y el Informe **Anual** de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado **y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa**.
- De acuerdo con la **directriz 80** de técnica normativa, la primera cita, tanto en la parte expositiva como en la parte dispositiva, deberá realizarse completa y **podrá abreviarse en las demás ocasiones señalando únicamente tipo, número y año, en su caso, y fecha**.

Pues bien, en la MAIN se citan algunas normas de forma abreviada de manera incorrecta de acuerdo con la directriz citada, como es el Decreto 35/2001, en la página 18, debiendo constar «Decreto 35/2001, **de 8 de marzo**». Asimismo, cuando se cita en la página 17 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de forma abreviada, se debe de poner la coma final tras citar la fecha señalada.

Por último, se debe tener en cuenta tanto para el anteproyecto de ley como para la MAIN, que el Manual de Identidad Corporativa de la Comunidad de Madrid, establece que la fuente de la letra será «arial».

En Madrid, a la fecha de firma  
**El Subdirector General de Régimen Jurídico  
y Desarrollo Normativo**

